



Fondo Único de Resolución (FUR)

El Fondo Único de Resolución¹ (FUR) pertenece a la Junta Única de Resolución (JUR). El FUR se puede usar para permitir que la JUR aplique sus herramientas y poderes de resolución de manera efectiva y eficiente. El FUR es una forma de garantizar que el sector financiero ayude a pagar la estabilización del sistema financiero. El FUR se dota con las aportaciones de las entidades de crédito y de ciertas empresas de inversión en los 19 Estados miembros participantes en la unión bancaria. Se construirá gradualmente a lo largo de los ocho años de su periodo inicial (2016-2023). El FUR deberá alcanzar el nivel objetivo de al menos el 1 % del importe de los depósitos garantizados de todas las entidades de crédito dentro de la unión bancaria antes del 31 de diciembre de 2023.

Ficha técnica

Período de contribución de 2019

- **Nivel objetivo:** Con el objetivo de alcanzar al menos el 1 % del importe total de los depósitos garantizados en la zona del euro antes del 31 de diciembre de 2023, la Junta Única de Resolución (JUR) estableció el nivel objetivo de 2019 en 1/8 del 1,15 % del importe medio de los depósitos garantizados en 2018 (calculado trimestralmente) de todas las entidades de crédito autorizadas en la zona del euro. Por lo tanto, el nivel objetivo de 2019 este año asciende a **8 313 millones EUR**, lo que representa un aumento del 2,7 % frente a 2018. El aumento del nivel objetivo anual está motivado exclusivamente por el aumento anual de los depósitos garantizados en la zona del euro.
- **Importe a recaudar:** Teniendo en cuenta la deducción de las contribuciones de 2015 y el impacto de los reajustes y revisiones de datos, el importe total de las contribuciones *ex ante* 2019 que se transferirán al FUR asciende a **7 819 millones EUR**.
- **Ámbito de aplicación:** En 2019, 3 186 entidades se inscriben dentro del ámbito de aplicación del FUR (en comparación con las 3 315 entidades de 2018).
- **Método de cálculo:** El 49 % de las entidades son pequeñas y pagan una contribución a tanto alzado (sus activos totales están por debajo de los 1 000 millones EUR), el 29 % son medianas entidades (activos totales inferiores a los 3 000 millones EUR), el 22 % son grandes entidades sujetas a una contribución ajustada al riesgo (y pagan el 97 % de la factura) y el resto tiene un método de cálculo especial debido a su modelo de negocio. La distribución no ha cambiado significativamente en comparación con 2018.
- **Factor de ajuste del riesgo:** en 2019, el nivel de armonización de la información presentada a efectos de supervisión permitió a la JUR agregar el ratio de cobertura de liquidez (LCR) en los cálculos del factor de ajuste del riesgo. Sin embargo, el nivel de

¹ Establecido por el Reglamento (UE) n.º 806/2014 (Reglamento MUR).

armonización aún no es suficiente para ejecutar el método completo². Los siguientes indicadores de riesgo no se han aplicado:

- Pilar de riesgo I: fondos propios y pasivos admisibles en poder de las entidades que excedan del MREL (requisito mínimo relativo a los fondos propios y a los pasivos admisibles).
 - Pilar de riesgo II: coeficiente de financiación estable neta (NSFR).
 - Pilar de riesgo IV: complejidad y viabilidad de la resolución.
- **Las contribuciones de 2019 comparadas con las contribuciones de 2018:** En el período de contribución de 2019, los cambios relativos en el tamaño (contribución anual de base³) de las entidades son los principales impulsores de los cambios en las contribuciones *ex ante*, lo cual es diferente al período de contribución de 2018, en el que el aumento del coeficiente utilizado para calcular el nivel objetivo (de 1,05 % a 1,15 %) desempeñó un papel importante. En el período de contribución de 2019, el coeficiente continuó siendo un 1,15 %. Otras fuerzas impulsoras son:
 - **Introducción del método de cálculo del Mecanismo Único de Resolución (MUR) durante el período inicial (2016-2023):** En 2019, las ponderaciones DRRB/MUR son del 26,67/73,33 % en vez del 33,33/66,67 % de 2018. Este cambio puede causar un incremento de las contribuciones a entidades ubicadas en países con un peso relativamente pequeño en términos de depósitos garantizados y a entidades relativamente más grandes.
 - **Cambio en el factor de ajuste del riesgo:** un aumento en el factor de ajuste del riesgo (a nivel nacional o de la zona del euro) no conlleva necesariamente un aumento en la contribución (y viceversa). El cambio depende del cambio en el factor de ajuste del riesgo de todas las demás entidades.

El efecto global de las fuerzas impulsoras no se conoce de antemano: depende de la combinación de fuerzas específicas de cada país y de cada entidad. Las contribuciones al FUR se calculan en términos relativos, y el efecto de los impulsores en una entidad específica depende del país donde se encuentra la misma y de su posición relativa en términos de tamaño y riesgo.

- Las **próximas fases** del período de contribuciones 2019 son las siguientes:
 - **1 de mayo de 2019:** se mandará una notificación a las entidades;
 - **28 de junio de 2019:** las Autoridades Nacionales de Resolución (ANR) transferirán las contribuciones a la JUR. Las ANR abrirán la ventana para realizar el pago durante el período del 1.5.2019 al 27.6.2019.

Para más información sobre el FUR, véase www.srb.europa.eu.

² Los pilares e indicadores de riesgo se describen en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) 2015/63 de la Comisión.

³ La contribución anual de base se define como el total del pasivo, deducidos los fondos propios, excluidos los depósitos garantizados, ajustados, en su caso, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Delegado (UE) 2015/63 de la Comisión.